



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Dependencia:	Procuraduría de Protección al Ambiente
Unidad Administrativa:	Dirección de Inspección y Vigilancia
Modalidad(es):	1

El presente Trámite o Servicio tiene su Marco Normativo en los Ordenamientos Jurídicos mencionados, mismos que se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se enlistan en orden jerárquico y están sujetos a actualizaciones debido al dinamismo del Derecho, cada ordenamiento está disponible para su consulta en www.celem.gob.mx con lo que se brinda transparencia y certeza jurídica al ciudadano cumpliendo así los objetivos de la Mejora Regulatoria.

Marco jurídico

Nombre	Ámbito Ordenamiento	Tipo Ordenamiento	Artículo
--------	---------------------	-------------------	----------

Un trámite se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar. No se consideran como trámites los requerimientos de información de la autoridad para vigilar o inspeccionar en las materias de su competencia, sin que exista una solicitud por parte de los ciudadanos. Asimismo, tampoco se consideran trámites las comunicaciones entre autoridades.

Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Nombre	Valor
Identificador de usuario	173
Status del trámite	Publico
Nombre Oficial del Trámite o Servicio	Denuncia Ciudadana.
Nombre que comúnmente se asigna por los ciudadanos a dicho trámite	Denuncia ciudadana respecto de infracciones o falta de cumplimiento a la Legislación Ambiental Estatal.
Homo clave federal	
Tipo del tramite	Otro
Casos en los que se presenta	CONTRA TODO HECHO U OMISION QUE INFRINJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO
Descripción Ciudadana	ES EL ESPACIO QUE EXISTE PARA QUE EL CIUDADANO PUEDA REALIZAR DENUCIAS ANTE HECHOS O FALTAS QUE INFRINGEN LAS LEYES AMBIENTALES DEL ESTADO.
Nivel de Digitalizacion	Nivel 1 - Información
Tramites solicitados al año	8
Tramites resueltos favorables al año	7
¿Hay un periodo de presentacion cada año?	No
¿Es gratuito?	Si



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Notas adicionales	NO HAY REQUISITOS NUEVOS Y LOS QUE SE REQUIEREN SON EL MINIMO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CALIFICAR DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, FUNDAMENTO EN EL ART. 196 NUEVA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO.
Unidad de vigencia	No aplica
Vigencia (Cantidad)	0
Notas de Vigencia	Indefinida
¿ Aplica respuesta Ficta ?	Negativa
Fecha de captura	2021-04-16
Ultima fecha de actualización	2025-01-15 19:34:39
Trámite o Servicio	Servicio
Beneficio	LA REGULARIZACION AMBIENTAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD
Número de formatos requeridos	0
¿Es suficiente cumplir con los requisitos para obtener una respuesta favorable?	No
Tiempo en promedio que se tarda en terminar el trámite	15 días hábiles.
ActividadEconomica	0

Pasos a seguir para la obtención del Trámite

A continuación se describen los pasos a seguir para reunir los requisitos para la obtención del resultado del trámite o servicio, síguelos puntualmente y preferentemente en orden para que no inviertas mayor tiempo del necesario.

#	Paso
1	1.- Se recibe denuncia
2	2.- Se cataloga denuncia
3	3.- Se define competencia
4	4.- Se sustancia denuncia
5	5.- Se realiza inspección
6	6.- Se envía a departamento jurídico
7	7.- Se informa a ciudadano



Ficha técnica: Denuncia Ciudadana.

Modalidades Única

Notas	es gratuito	está activo
-	Si	Si

Detalles de los costos

#	Nombre	Costo	Activo
1	Gratuito	0	Si

Detalles de los requisitos

LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 45.- Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo o en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo Artículo 50.- Los trámites, servicios y requisitos deberán ser claros, sencillos y ágiles, haciéndolos eficaces y eficientes

#	Requisito	¿Es documento?	Descripción
1	Escrito libre.	Si	Con los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio y teléfono del denunciante, o en su caso, de su representante legal, los datos que permitan la localización de la fuente contaminante o de la actividad en la cual se infringen las disposiciones normativas ambientales; los actos, hechos u omisiones denunciados, Datos que permitan identificar al presunto infractor, Pruebas que en su caso ofreciere el denunciante y firma del denunciante. Todos los requisitos son obligatorios

Detalles de las oficinas de atención

#	Nombre	Localidad	Población
1	Dirección de Inspección y Vigilancia	Morelia	Morelia



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Dependencia:	Procuraduría de Protección al Ambiente
Unidad Administrativa:	Dirección de Inspección y Vigilancia
Modalidad(es):	1

El presente Trámite o Servicio tiene su Marco Normativo en los Ordenamientos Jurídicos mencionados, mismos que se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se enlistan en orden jerárquico y están sujetos a actualizaciones debido al dinamismo del Derecho, cada ordenamiento está disponible para su consulta en www.celem.gob.mx con lo que se brinda transparencia y certeza jurídica al ciudadano cumpliendo así los objetivos de la Mejora Regulatoria.

Marco jurídico

Nombre	Ámbito Ordenamiento	Tipo Ordenamiento	Artículo
Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Acuerdo	Todo el contenido.
Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán	Estatal	Reglamento	421 al 432
Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022	Estatal	Ley	18
Ley de Responsabilidad Ambiental para el Estado de Michoacán	Estatal	Ley	6, 9, 16 AL 30
Decreto Legislativo No. 111 en el cual se aprueba la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Ley	6, 8, 14 Y 250 AL 255
Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Ley	3, 4 Y 8
Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado	Estatal	Ley	11
Acuerdo que contiene la Guía Metodológica para la Elaboración de Estudios de Daño Ambiental, del Sector: Disposición Final de Residuos	Estatal	Manual	apartados III fracción XV, IV puntos 1.1 y 1.1.1, V, VII.2 puntos 1.1 numeral 15 y 1.1.1 numerales 4 y 7
Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo	Estatal	Manual	Procedimiento número ?P-PROAM-DI V-04? Formulación de Dictámenes Técnicos de Estudios de Daño Ambiental



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente.	Federal	Ley	7,28 Y 35
--	---------	-----	-----------

Un trámite se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar. No se consideran como trámites los requerimientos de información de la autoridad para vigilar o inspeccionar en las materias de su competencia, sin que exista una solicitud por parte de los ciudadanos. Asimismo, tampoco se consideran trámites las comunicaciones entre autoridades.

Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Nombre	Valor
Identificador de usuario	25
Status del trámite	Publico
Nombre Oficial del Trámite o Servicio	Evaluación del Estudio de Daño Ambiental
Nombre que comúnmente se asigna por los ciudadanos a dicho trámite	Evaluación del Estudio de Daño Ambiental
Homo clave federal	
Tipo del tramite	Evaluación
Casos en los que se presenta	Supuestos establecidos en el artículo 252 de Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo I. Inicien obras o actividades sin contar con la autorización correspondiente en materia de evaluación del Impacto ambiental; II. Realicen modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental y/o riesgo ambiental, sin someterlas a la consideración de la Secretaría; y, III. Se omita dar cumplimiento a los términos y condicionantes de la autorización respectiva y a las medidas propuestas en el estudio de Impacto ambiental respectivo.
Descripción Ciudadana	Se evalúan los EDA requeridos por la PROAM como medida de URGENTE APLICACION dentro de procedimientos administrativos de inspección y vigilancia instaurados por la omisión de la evaluación previa.
Nivel de Digitalizacion	Nivel 1 - Información
Tramites solicitados al año	80
Tramites resueltos favorables al año	80
¿Hay un periodo de presentacion cada año?	No
¿Es gratuito?	No
Notas adicionales	NO HAY REQUISITOS NUEVOS Y LOS QUE SE REQUIEREN SON EL MINIMO INDISPENSABLE PARA GENERAR CERTEZA JURÍDICA DE LAS CONSTANCIAS QUE DEBERAN OBRAR POR LA LEY EN EL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN
Unidad de vigencia	Días hábiles
Vigencia (Cantidad)	20
Notas de Vigencia	Variable
¿ Aplica respuesta Ficta ?	No aplica
Fecha de captura	2021-04-16



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Ultima fecha de actualización	2025-01-20 18:39:46
Trámite o Servicio	Trámite
Beneficio	El resarcimiento de los daños ambientales y la regularización de las obras o actividades ejecutadas
Número de formatos requeridos	0
¿Es suficiente cumplir con los requisitos para obtener una respuesta favorable?	Si
Tiempo en promedio que se tarda en terminar el trámite	20 días hábiles, para la primera resolución o, en su caso; la aprobación con medidas propuestas para resarcir el daño ambiental.
ActividadEconomic	0

Pasos a seguir para la obtención del Trámite

A continuación se describen los pasos a seguir para reunir los requisitos para la obtención del resultado del trámite o servicio, síguelos puntualmente y preferentemente en orden para que no inviertas mayor tiempo del necesario.

#	Paso
1	1.- Se recibe solicitud de entero para pago de dictamen técnico
2	2.- Se solicita el recibo de pago
3	3.- Se analiza el Estudio de Daño Ambiental.
4	4.- Se entrega dictamen técnico al ciudadano.



Ficha técnica: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental

Modalidades Única

Notas	es gratuito	está activo
-	No	Si

Detalles de los costos

#	Nombre	Costo	Activo
1	\$8,861.00 (ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.)	8,861	Si

Detalles de los requisitos

LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 45.- Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites adicionales a los inscritos en el Catálogo o en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo Artículo 50.- Los trámites, servicios y requisitos deberán ser claros, sencillos y ágiles, haciéndolos eficaces y eficientes

#	Requisito	¿Es documento?	Descripción
1	1.- Solicitud	Si	Dirigida al Procurador de Protección al Ambiente, firmada por el responsable de las obras o actividades o el representante legal de la empresa, haciendo referencia al expediente que contiene el procedimiento administrativo iniciado.
2	2.- Carta responsiva del prestador de servicios encargado de la elaboración del estudio de Daño Ambiental.	No	Carta responsiva del prestador de servicios encargado de la elaboración del estudio de Daño Ambiental.
3	3.- Recibo de pago de Derechos Fiscales	No	
4	4.- Estudio de daño ambiental	No	Estudio de Daño Ambiental en formato digital word y PDF, no impreso.
5	5.- Acudir a las instalaciones de la PROAM por la orden de entero para realizar el pago del trámite.	No	
6	En el caso de que el promovente tenga instaurado un procedimiento administrativo.	No	

Detalles de las oficinas de atención

#	Nombre	Localidad	Población
1	Departamento de Dictamen Técnico	Morelia	Morelia



Manual técnico: Procuraduría de Protección al Ambiente

Índice

Trámite: Denuncia Ciudadana	p. 1
Ficha técnica	p. 1
Pasos para obtener el trámite	p. 2
Modalidades.....	p. 3
- Única	p. 3
Trámite: Evaluación del Estudio de Daño Ambiental	p. 4
Ficha técnica	p. 5
Pasos para obtener el trámite	p. 6
Modalidades.....	p. 7
- Única	p. 7
Índice	p. 8



Manual técnico: Procuraduría de Protección al Ambiente

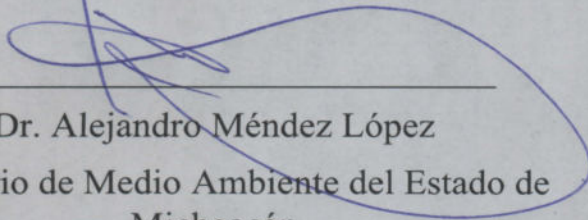
Autorización

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, fracc., VI de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo; 12 fracción XVII y 17 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 7°, fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo, se autoriza el presente Manual de Servicios al Público de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo..

Órgano desconcentrado

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo

Titular Centralizado



Dr. Alejandro Méndez López
Secretario de Medio Ambiente del Estado de
Michoacán

Titular del Órgano desconcentrado



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE DEL ESTADO
PROCURADOR

Ing. Rosendo Antonio Caro Gómez

Procurador de Protección al Ambiente del
Estado de Michoacán